


AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL
EDICTO

D.ª EMMA SOLA GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL (ALMERIA).-

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO, EN PARAJE CUMBRES, PROMOVIDO POR D. JESÚS SÁNCHEZ BELMONTE.-

Se da cuenta del expediente.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2018, se admitió a trámite el “Proyecto de Actuación para la creación de explotación avícola de cebo”, en suelo no urbanizable, parcelas 98 y 99 del polígono 20, Paraje Cumbres del T.M. de Chirivel, promovido por D. Jesús Sánchez Belmonte.

Considerando que se abrió un período de información pública, mediante publicación en el B.O.P. nº 195 de fecha 9 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando que en el expediente consta informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 5 de diciembre de 2018 (URB/SNU 100.18/FTP/egl).

Considerando que en el expediente consta las obligaciones asumidas por el promotor previstas en el artículo 42.5.D de la L.O.U.A.

Vistos los informes técnicos y jurídicos, que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la L.O.U.A., el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de Actuación para la creación de explotación avícola de cebo”, en suelo no urbanizable, parcelas 98 y 99 del polígono 20, Paraje Cumbres del T.M. de Chirivel, promovido por D. Jesús Sánchez Belmonte.

Segundo.- La presente aprobación tiene un plazo de caducidad de un año, debiendo solicitarse la licencia municipal de obras dentro del mismo.

Tercero.- El propietario deberá asegurar de acuerdo con el artículo 52.4 de la L.O.U.A. la prestación de garantía por el 10% del importe de la actuación y por el tiempo de duración de la misma.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación:	jjqxDFyZSGwAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emma Sola Garcia	Firmado	24/01/2019 16:16:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifimav2/code/jjqxDFyZSGwAFfweu8r1WQ==		



Registrado de SALIDA, con nº 21, en fecha 25/01/2019 11:58:24 en AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL - Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Cuarto.- El propietario deberá abonar una prestación compensatoria de acuerdo con el artículo 52.4 de la L.O.U.A. en compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Quinto.- Esta actuación tendrá una duración limitada por un plazo de 50 años, renovables.

Sexto.- La presente aprobación se otorga sin perjuicio del deber de obtención por el interesado de la correspondiente licencia de obras y apertura para dicha instalación y demás autorizaciones que fueran pertinentes.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43, f) de la L.O.U.A.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá recurrir potestativamente en reposición ante el órgano municipal que dictó el acto impugnado. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que esta deba entenderse presuntamente desestimada. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Almería, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Chirivel, a 24 de enero de 2019.

LA ALCALDESA

Fdo. Emma Sola García.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación:	jjqxDFyZSGwAfwu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emma Sola Garcia	Firmado	24/01/2019 16:16:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifimav2/code/jjqxDFyZSGwAfwu8r1WQ==		

